



Libertad y Orden

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE

(24 MAY 2017)

"Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2017"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 1258 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 90604 del 05 de junio de 2014, el Ministerio de Minas y Energía asignó en la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME la función de adelantar los procesos de Convocatoria Excepcionales para adjudicar proyectos Urgentes, teniendo en cuenta los parámetros generales previstos en la Resolución MME 180924 de 2003, Resolución CREG 022 de 2001 y en la Resolución CREG 024 de 2013 y las que las sustituyan o modifiquen.

Que la Resolución MME 90604 de 5 de junio de 2014 *"Por la cual se adopta medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en situaciones especiales"*, en su artículo primero define como **Situación Especial**, *"Aquella circunstancia en la que se presenta una alta probabilidad de desatención de la demanda por atraso o falta de infraestructura de redes en el Sistema de Transmisión Nacional, (STN), o en los Sistemas de Transmisión Regional, (STR), o por limitación en las redes existentes, las cuales pueden ser mitigadas con la instalación de redes en dichos sistemas"*, Igualmente define como **Proyectos urgentes**, las *"Obras a realizar en el STN y STR tendientes a subsanar una Situación Especial definidas por la UPME oficiosamente o a petición del Ministerio de Minas y Energía"*.

Que la CREG expidió la Resolución 093 de 2014 *"Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de Proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional."*

Que el artículo 4 de la Resolución 90604 del MME determinó que para cada grupo de proyectos urgentes se escogería un interventor bajo el mecanismo allí señalado.

Que la conexión de un tercer transformador 220/66 kV - 150 MVA en la subestación El Bosque fue aprobada mediante concepto UPME 20141500089311 de 27 de noviembre de 2014.

Que el tercer transformador 220/66 kV - 150 MVA en la subestación El Bosque, en un comienzo estaba a cargo del Operador de Red, ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., sin embargo, mediante comunicado 20151260013232 del 31 de marzo de 2015, este operador de Red renunció a ejecutar la correspondiente obra y por lo tanto se debe recurrir a convocatoria pública para su ejecución.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2017".

Que en el Plan de Expansión de Referencia Generación Transmisión 2014-2028 se recomendó, mediante el mecanismo de ampliación, como obra complementaria, la ejecución de la bahía de transformador con tensión igual a 220 kV asociada al tercer transformador en la subestación El Bosque 220/66 kV, con fecha de entrada en operación diciembre de 2018.

Que la UPME consultó a Intercolombia S.A. E.S.P. sobre el interés de ejecutar vía ampliación la bahía de transformación a 220 kV, a lo cual dicha empresa, mediante comunicación 20171110019782 del 11 de abril de 2017, respondió que declina la ejecución de este proyecto.

Que la ausencia de las obras del STN y del STR en la subestación El Bosque, a futuro, implicaría una situación de desabastecimiento de energía en su área de influencia ante la salida, por falla o mantenimiento de elementos de la red.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME en virtud de la función conferida por el Ministerio de Minas y Energía, en concordancia con la Resolución No. 093 del 2014, expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, expidió la Resolución 189 del 21 de abril de 2017 "Por medio de la cual se identifica el proyecto tercer transformador 220/66 kV-150 MVA en la SE El Bosque, Proyecto Urgente, en los términos de las Resoluciones MME 90604 de 2014 y CREG 093 de 2014", el cual se desarrollará mediante el proceso de convocatoria pública y deberá entrar en operación el 31 de diciembre de 2018.

Que con fecha, 19 de febrero del año en curso, se publicó el aviso de prensa por medio del cual se realizó invitación para que los interesados participaran en la Selección del Interventor del Proyecto ya citado.

Que dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2017, adquirieron Términos de Referencia para participar en el proceso de selección del Interventor, las firmas **(i) CONSORCIO SMA-CU CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A y CONSULTORES UNIDOS S.A.; (ii) INGETEC S.A.; y (iii) A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**

Que el 11 de mayo de 2017 presentaron ofertas las empresas: **(i) CONSORCIO SMA-CU CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A y CONSULTORES UNIDOS S.A, (ii) INGETEC S.A., (iii) A.C.I. PROYECTOS S.A.S.**

Que con fecha 24 de abril de 2017 se publicó el aviso de prensa por medio del cual se realizó invitación para que los interesados participaran en la Selección del Interventor del Proyecto ya citado.

Que el 12 de mayo el año en curso, de conformidad con lo establecido en la Resolución UPME No. 176 de 2016 el Director General de la UPME, mediante Memorando 20171140008283 designó los integrantes del Comité de Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes en el proceso de selección del Interventor.

Que se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros de las Ofertas presentadas por : **(i) CONSORCIO SMA-CU CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS**

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2017".

CONSULTORES S.A y CONSULTORES UNIDOS S.A.; (ii) INGETEC S.A.; y (iii) A.C.I. PROYECTOS S.A.S. quedando los oferentes habilitados.

Que el Comité de Evaluación con fecha de 7 Marzo de 2016, verificó que se contaba con toda la información requerida y conforme lo establecido en la Resolución No. 093 del 2014, presentó Informe de Evaluación, con fundamento en la documentación solicitada en el Numeral 11.1.1 de los TDR, así como el organigrama y cronograma requeridos.

Que las Ofertas presentadas por los Oferentes (i) **CONSORCIO SMA-CU CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A y CONSULTORES UNIDOS S.A;** (ii) **INGETEC S.A.;** y (iii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S.** cumplen los requisitos exigidos para la Oferta Técnica, por lo tanto son **HABILITADAS** para evaluar sus Ofertas Económicas.

INFORME DE EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.			
CONVOCATORIA UPME STR 02-2017 3er TR El Bosque			
OFERENTE	CUMPLE CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS	RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA	ORDEN RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA
A.C.I. PROYECTOS S.A.S	SI	HABILITADA	1
CONSORCIO SMA-CU	SI	HABILITADA	2
INGETEC S.A.	SI	HABILITADA	3

Que tal como lo señala el numeral 11.2.1 de los TDR, se procedió a evaluar las Ofertas Económicas del Oferente que han sido habilitados en sus Ofertas Técnicas, asignando el primer lugar a quien oferto el menor valor mensual.

El resultado es el siguiente:

OFERTA ECONÓMICA	OFERENTE (\$)	ACI PROYECTOS S.A.S	SMA S.A - CONSULTORES UNIDOS S.A	INGETEC S.A.
	Puesto **	1	2	3
Valor Mensual de la Oferta, IVA incluido		\$ 14.287.140	\$ 14.977.102	\$18.981.230

**Nota: Correspondiente al ordenar de menor a mayor los valores de las Ofertas Económicas

Que el día 19 de mayo 2012, fue publicado en la página web de la UPME el informe de evaluación, para que los Oferentes realizaran observaciones al resultado de la evaluación en el proceso de selección del Interventor de la Convocatoria UPME STR 02-2017, no habiéndose presentado observación alguna.

Que en conclusión los oferentes **CONSORCIO SMA-CU CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SALGADO, MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A y CONSULTORES UNIDOS S.A;** (ii) **INGETEC S.A.;** y (iii) **A.C.I. PROYECTOS S.A.S** cumplen con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (Anexo 3) de los Documentos de Selección de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2017.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 11.3 de los TDR, la UPME previo informe del Comité Evaluador y cumplido el plazo de observaciones a dicho informe, seleccionará como escogido al Oferente que haya presentado la menor

Continuación de la Resolución: "Por la cual se selecciona al Consultor que adquirirá el derecho a suscribir el contrato de Interventoría dentro de la Convocatoria Pública UPME STR 02-2017".

Oferta económica, es decir que haya obtenido el mayor puntaje, siempre que como se indicó anteriormente, haya resultado habilitada la parte técnica (incluye experiencia de los Profesionales y la Metodología).

Que como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Resolución UPME No. 176 de 2016, la Dirección General acoge el resultado de los informes de evaluación presentador por el Comité de Evaluación en el cual se determinó que la oferta económica presentada por la empresa **A.C.I PROYECTOS S.A.S.** es la de menor valor y cumple con los requisitos exigidos para realizar la Interventoría del proyecto objeto de la Convocatoria **UPME STR 02-2017**.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. – SELECCIONAR a la empresa **A.C.I PROYECTOS S.A.S.**, identificada con el NIT: **860.059.851-6** como Consultor para realizar la Interventoría del Proyecto objeto de la Convocatoria Pública **UPME STR 02-2017** cuyo valor mensual incluido IVA por concepto de la Interventoría corresponde a la suma de **CATORCE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE** (\$14.287.140).

Artículo 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución al representante legal **A.C.I PROYECTOS S.A.S** en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Comuníquese a los Oferentes no seleccionados.

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 MAY 2017



JORGE ALABERTO VALENCIA MARÍN
Director General.

Elaboró: Rubiela Gamboa Bastidas 
Revisó: Margareth Muñoz Romero 
Revisó: Javier Martínez Gil 